

# Las políticas de la memoria durante la construcción europea (1945-1992)

## The politics of memory during European integration (1945-1992)

---

JOSÉ LUIS YEBRA CABRERA

Universidad de Sevilla

[jlyebracabrera@gmail.com](mailto:jlyebracabrera@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3522-973X>



Este artículo está sujeto a una [licencia “Creative Commons Reconocimiento-No Comercial” \(CC-BY-NC\)](#).

DOI: <https://doi.org/10.24197/ree.79.2022.572-590>

**Resumen:** El artículo analiza las políticas de la memoria durante el proceso de construcción europea en la esfera política supranacional desde el final de la Segunda Guerra Mundial en 1945, hasta la creación de la Unión Europea en 1992. Para ello, expone la hipótesis de la existencia de tres fases memoriales durante dicho proceso.

**Palabras clave:** Políticas de la Memoria; Integración europea; Memoria Histórica.

**Abstract:** The article analyses the policies of memory during the process of European construction in the supranational political sphere from the end of the Second World War in 1945, until the creation of the European Union in 1992. To this end, it presents the hypothesis of the existence of three memorial phases during this process.

**Keywords:** Politics of Memory; European integration, Historical Memory.

---

## INTRODUCCIÓN

Actualmente, la dimensión internacional de los debates en torno a la memoria histórica resulta innegable en la Unión Europea<sup>1</sup>. Desde principios de los años noventa la memoria del Holocausto irrumpió con fuerza en el espacio político occidental mediante diferentes iniciativas

---

<sup>1</sup> Parlamento Europeo (2019, 19 de septiembre). *Importancia de la memoria histórica europea para el futuro de Europa* [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0021\\_ES.html#ref\\_1\\_1](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0021_ES.html#ref_1_1)

puestas en marcha por la recién creada Unión Europea. Desde el año 2004, la ampliación al Este puso de manifiesto las divergencias existentes entre las culturas memoriales del Este y el Oeste de Europa, fruto de una evolución política y social radicalmente diferente<sup>2</sup>. Conforme a ello, el análisis de las políticas de la memoria entre 1945 y 1992 tiene el objetivo de analizar las estrategias discursivas de las instituciones comunitarias durante el proceso de integración europea. De esta forma, podremos establecer explicaciones causales más profundas sobre el proceso de construcción del fenómeno memorial en la Europa Occidental. Por ello, podemos definir las políticas de la memoria como “todas aquellas iniciativas de carácter público (no necesariamente político) destinadas a difundir o consolidar una determinada interpretación de algún acontecimiento del pasado de gran relevancia”<sup>3</sup>. En base a ello, existe la posibilidad de rastrear en la documentación oficial desde el comienzo de la posguerra las referencias discursivas usadas como vehículo cultural, porque la función social del pasado adquiere relevancia siendo entendida como un elemento generador de conciencias colectivas<sup>4</sup>.

El análisis está realizado en tres fases memoriales que podrían establecerse. La primera etapa recoge la influencia de la justicia internacional y la universalización de los derechos humanos tras la Segunda Guerra Mundial durante la creación de las primeras instituciones comunitarias, que finaliza con la firma del Tratado de Roma en 1957. En segundo lugar, tras la puesta en marcha de la CEE, en los países miembros de la comunidad las narrativas nacionales estaban enfocadas en magnificar los llamados “mitos de la resistencia” en el discurso oficial y, por derivación, el silencio institucional en la esfera política supranacional sobre el Holocausto fue un elemento habitual al comienzo de la Guerra Fría. Analizaremos este fenómeno considerando la importancia de los cambios sociológicos en Europa durante los años sesenta y el impacto en la mentalidad colectiva europea que, progresivamente, comenzará a revalorizar la historia del Holocausto. Finalmente, la última fase comienza en la década de los setenta y finaliza

---

<sup>2</sup> Droit, Emmanuel (2007): “Le Goulag contre la Shoah. Mémoires officielles et cultures mémorielles dans l'Europe élargie”. *Vingtième Siècle. Revue d'histoire*, núm 94, pp. 101-120.

<sup>3</sup> Aguilar Fernández, Paloma (2008): *Políticas de la memoria y memorias de la política*. Alianza Editorial, Madrid. p. 53.

<sup>4</sup> Hobsbawm, E. J (1972): “The Social Function of the Past: Some Questions.” *Past & Present*, no. 55, pp. 3-17.

con la creación de la Unión Europea en 1992, donde analizaremos las referencias del uso de la historia en las nuevas dinámicas de la integración basadas en la construcción de la identidad europea.

## **1. LA RETÓRICA COSMOPOLITA Y LOS DERECHOS HUMANOS (1945-1957)**

La Europa de posguerra no afrontó únicamente el reto de la reconstrucción económica al final del conflicto, sino también tuvo la necesidad de hacer frente a la traumática memoria reciente de la Segunda Guerra mundial. Aunque el ritmo acelerado de los acontecimientos subsiguientes parecía fundamentar el proceso de construcción europea sobre el llamado milagro económico, no podemos negar la influencia del pasado reciente durante el preámbulo de la creación de las primeras instituciones supranacionales.

Las primeras políticas de la memoria con influencia en el proceso de construcción europea hunden sus raíces en los juicios de Núremberg. El Tribunal militar de Núremberg nació con la intencionalidad de ratificar internacionalmente la culpabilidad criminal de los líderes del Tercer Reich. Por tanto, podemos encontrar en Núremberg el primer precedente de políticas de la memoria con carácter internacional; porque, al margen de las polémicas suscitadas en torno al mismo, construyó un discurso legal sobre las responsabilidades criminales de la Segunda Guerra Mundial y, además, supuso un punto de inflexión en el desarrollo del derecho internacional y en el auge de los derechos humanos.

Los juicios de Núremberg tuvieron lugar en agosto de 1945. Sin embargo, durante la primavera de 1945 la opinión pública internacional y algunas organizaciones de la sociedad civil ya reivindicaban la necesidad de emprender acciones legales contra las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial. Fruto de ello, nació la estructura básica de las Naciones Unidas, cuya carta fundacional manifestaba la necesidad de proteger los derechos humanos<sup>5</sup>. El 9 diciembre de 1948 el concepto de genocidio -creado poco tiempo antes por el abogado polaco Raphäel Lemkin- fue objeto de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas surgida a raíz de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, donde las partes contratantes aceptaban

---

<sup>5</sup> Hunt, Lynn (2009): *La invención de los derechos humanos*. Barcelona: Tusquets. pp. 206-209.

que el genocidio “es un delito de derecho internacional que ellas se comprometen a prevenir y a sancionar”<sup>6</sup>.

Al día siguiente, el 10 de diciembre de 1948, se publicó la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo documento pretendía ser un acto histórico, destinado a consolidar la paz mundial. Dicha declaración fue un hito internacional que expresaba la intención de salvaguardar algunos derechos fundamentales: como la vida, la libertad individual y la seguridad<sup>7</sup>.

De este modo, las nuevas dinámicas emergentes de carácter internacionalista, responden jurídicamente al modelo de justicia transicional de posguerra, cuyo objetivo principal estaba enfocado en la expansión de los límites existentes de la soberanía nacional; es decir, “la justicia nacional fue desplazada en favor de la justicia internacional”. Según Ruti G. Teitel, en perspectiva histórica los juicios nacionales tras la Primera Guerra Mundial fracasaron porque, el alto coste de las sanciones económicas, fue uno de los gérmenes de “un resentimiento que impulsó la actitud de Alemania en la Segunda Guerra Mundial”. Debido a ello, los juicios de Núremberg fueron concebidos premeditadamente como un juicio internacional con una perspectiva más liberal; es decir, evitando los enjuiciamientos nacionales y, más concretamente, centrados en juzgar la responsabilidad criminal individual de los líderes del Tercer Reich bajo un marco legal internacional<sup>8</sup>. Resulta evidente el vínculo entre las declaraciones de los derechos humanos y los juicios de Núremberg, ya que las declaraciones elaboradas por la ONU fundamentan la legitimidad de las mismas en el precedente legal de los juicios de Núremberg.

Por tanto, podemos considerar la memoria institucionalizada del pasado reciente como un nuevo paradigma socio-cultural presente en los modelos de legitimación política de posguerra. Cabe destacar que, los derechos humanos, no están fundamentados en cosmovisiones filosóficas o religiosas definidas; sino, más bien, la memoria del holocausto y el

---

<sup>6</sup> Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio 9 dic 1948. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CrimeOfGenocide.aspx>

<sup>7</sup> The Universal Declaration of Human Rights, 10 Dic, 1948. [https://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/217\(III\)](https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/217(III))

<sup>8</sup> Teitel, Ruti G (2017): “Genealogía de la justicia transicional”, en R. Jimeno y P. Aguilar (ed.) *Justicia transicional: historia y actualidad*, Navarra, Editorial Aranzadi. pp. 35-37.

horror suscitado por aquellas experiencias parecen ser los elementos aglutinantes. A pesar de este “descrédito parcial del nacionalismo” durante la irrupción de los nuevos principios legales anteriormente mencionados, y la articulación renovada de los principios de los derechos humanos bajo la influencia de un soporte ideológico de raigambre liberal, el contexto político y el comienzo de la Guerra Fría provocará que, a efectos prácticos, los estados no asuman como referente discursivo las declaraciones universales<sup>9</sup>.

En el ámbito europeo, por derivación de este caldo de cultivo ideológico predominante en los primeros años tras la Segunda Guerra Mundial, la retórica cosmopolita y la defensa de los derechos humanos también tuvo cierto impacto al comienzo del proceso de integración europea. Desde 1945-46 algunos movimientos europeístas en forma de organizaciones privadas ya manifestaban la necesidad de avanzar en la integración europea tras el conflicto. Sin embargo, fue durante el Congreso de la Haya en mayo 1948 cuando adquirió fuerza mediática la idea de la construcción europea. Además, pocos meses después del Congreso de la Haya, el conflicto bipolar Este-Oeste comenzaba a ser una realidad con el bloqueo de la Unión Soviética a Berlín en junio de 1948. Frente a ello, algunos países de la Europa Occidental como Francia, Gran Bretaña, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Irlanda, Italia, Dinamarca, Noruega y Suecia parecían reaccionar creando espacios de diálogo y cooperación internacional como el Consejo de Europa. De hecho, en el estatuto del Consejo de Europa firmado el 5 de junio de 1949 se hace referencia a la necesidad de avanzar hacia modelos políticos basados en la “justicia y la cooperación internacional”, donde uno de los objetivos principales sería conseguir “la mayor efectividad en los derechos humanos y las libertades fundamentales”<sup>10</sup>. Con más, dentro del marco de relaciones establecido por el Consejo de Europa, en Roma se firmó el 4 de noviembre de 1950 el Convenio Europeo de los Derechos Humanos, que creó un Tribunal Europeo de los Derechos Humanos con sede en Estrasburgo. El texto recoge la influencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos e invita a los estados europeos a tomar conciencia de la tradición cultural, política y jurídica común, para

<sup>9</sup> Levy, Daniel y Sznajder, Natan (2010): *Human Rights and memory*. Pennsylvania, Pennsylvania University Press. pp. 69 y 78-82.

<sup>10</sup> Statute of the Council of Europe, May 5, 1949. (1949). *International Organization*, 3(3), pp 583-584. Retrieved April 21, 2021, from <http://www.jstor.org/stable/2703602>

incluir “los derechos humanos y las libertades fundamentales” como un vehículo cultural que dote de cohesión a los miembros del Consejo de Europa<sup>11</sup>.

A pesar del limitado rango de acción del Consejo de Europa en el proceso de integración de Europa, la influencia de la defensa de los derechos humanos nos sirve para contextualizar la célebre declaración de Robert Schuman; el precedente inmediato de la creación de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA en adelante) y, además, considerada tradicionalmente como el origen del proceso de construcción de las instituciones comunitarias. En la declaración se realizaba especial énfasis en destacar la importancia de los fines pacíficos de esta nueva comunidad. Por ese motivo, Robert Schuman advierte que, ante el proyecto de integración de las naciones europeas, es necesario “que la oposición secular entre Francia y Alemania quede superada”. La ocupación de Francia era un tema controvertido, que aún provocaba tensiones políticas en las relaciones internacionales entre ambos países. Asimismo, expresó el compromiso pacífico de la Alta Autoridad mediante la presencia de “un representante de las Naciones Unidas ante dicha autoridad se encargará de hacer, dos veces al año, un informe público a la ONU sobre el funcionamiento del nuevo organismo, en particular por lo que se refiere a la salvaguardia de sus fines pacíficos”<sup>12</sup>.

Conforme a ello, el Tratado Constitutivo de la CECA firmado el 25 de julio de 1951 por Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo presentaba las nuevas instituciones como un mecanismo para superar las rivalidades pasadas y, en adelante, sustituirlas por intereses comunes. De ahí que, reciba una gran consideración en el texto, el “esfuerzo creativo” realizado por los países impulsores de la nueva arquitectura institucional emergente, presentando dicho proceso como un reto a la altura de los peligros que había tenido que superar Europa tras la Segunda Guerra Mundial<sup>13</sup>. La creación de la CECA suponía también la aparición de las primeras instituciones

---

<sup>11</sup> Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms and Protocol, 4 de noviembre de 1950. [https://www.echr.coe.int/Documents/Archives\\_1950\\_Convention\\_ENG.pdf](https://www.echr.coe.int/Documents/Archives_1950_Convention_ENG.pdf)

<sup>12</sup> Declaración de Robert Schuman, 9 de mayo, 1950. [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/europe-day/schuman-declaration\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/europe-day/schuman-declaration_es)

<sup>13</sup> Traité instituant la Communauté Européenne du Charbon et de l'Acier, 25 juillet, 1951. p.11. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/PDF/?uri=CELEX:11951K/TXT&from=ES>

supranacionales con una Alta Autoridad, un Consejo de ministros, una Asamblea Común y un Tribunal de Justicia, y la liberalización económica del carbón y el acero.

Entre julio de 1955 y abril de 1956 la integración económica avanzaría paulatinamente con el debate sobre la puesta en marcha de un mercado común entre los seis países miembros de la CECA. Dichas negociaciones lideradas por el ministro de Asuntos Exteriores belga Paul Henri Spaak cristalizarían en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE en adelante) -popularmente conocido como el Tratado de Roma- que fue firmado el 25 de marzo de 1957. El documento desarrolla en el preámbulo previo a la descripción formal de los fundamentos del tratado la idea de la construcción del mercado común como una garantía de la estabilidad política europea. Además, realiza una mención explícita de la Carta de las Naciones Unidas, presentando el respeto de estos principios como uno de los valores fundacionales de las nuevas instituciones y del mercado común<sup>14</sup>.

A causa de ello, cabe inferir que, en el proceso de legitimación política de la creación de las instituciones supranacionales en los tratados fundacionales de la CECA y la CEE, la retórica cosmopolita y la defensa de los derechos humanos fueron parte de su estrategia discursiva. De hecho, el proceso de construcción europea tuvo un marcado carácter elitista y tecnocrático en estos primeros momentos, donde los actores políticos no prestaron mucha atención a la participación popular. Según Lise Rye, esta “fe en los expertos” pudo verse legitimada indirectamente por el rechazo social a los movimientos de masas asociados a la imagen del fascismo y, por este motivo, la opinión predominante era considerar la tecnocracia emergente como un mecanismo para preservar la paz<sup>15</sup>. Sin duda, el gradiente evolutivo de los valores éticos de posguerra que nacieron en los juicios de Núremberg y que, con presencia el momento de a la creación de las primeras instituciones comunitarias, jugaron un papel relevante en la legitimación política. Por tanto, en el tránsito de la integración económica sectorial de la CECA al mercado común que entró en vigor con la CEE, la idea de salvaguarda de la paz asociada al

---

<sup>14</sup> *Traité instituant la Communauté Économique Européenne*, 25 mars, 1957. p. 11. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/PDF/?uri=CELEX:11957E/TXT&from=ES>

<sup>15</sup> Rye, Lise (2020): “The Legitimacy of the UE in Historical Perspective: History of a Never-endig Quest”. *European Papers*, Vol. 5, 2020, No 1, pp. 194-195.

bienestar económico fue un motor aglutinante durante el comienzo de la integración europea.

## 2. EL SILENCIO INSTITUCIONAL Y EL “MITO DE LA RESISTENCIA” (1957-73)

Desde la Declaración Schuman de 1950 ya comenzó a perfilarse el futuro de la integración europea y, con posterioridad, los tratados de la CECA y la CEE dieron forma al primer organigrama de las instituciones comunitarias. Como analizamos con anterioridad, las referencias discursivas a la Segunda Guerra Mundial y a la experiencia traumática del totalitarismo fueron un vehículo cultural aglutinante asumido por medio de la retórica en defensa de los derechos humanos en el discurso institucional. Sin embargo, aunque estas menciones estuvieron presentes en los discursos de algunos padres fundadores y en los tratados fundacionales poco después serán casi inexistentes.

El comienzo de la Guerra Fría es inmanente al silencio institucional sobre la memoria de la Segunda Guerra Mundial en Europa. Las políticas públicas de la memoria recaerán sobre el ámbito nacional en este período. En el ámbito comunitario la amnesia colectiva en los discursos públicos será una constante durante las décadas siguientes.

Según Aline Sierp, este fenómeno podría estar ligado a la necesidad política de preservar la imagen nacional frente a los países del Este al comienzo de la Guerra Fría. La oposición a la URSS también funcionó a modo de aglutinante y, además, era un elemento más cómodo para los estados europeos como herramienta para profundizar en la cooperación e integración que las experiencias traumáticas de la Segunda Guerra Mundial<sup>16</sup>.

Como muestra de ello, en la Alemania occidental de Adenauer desde finales de la década de 1940, hasta casi mediados de la década de 1960, el discurso institucional de las autoridades políticas estuvo enfocado en magnificar el sufrimiento del pueblo alemán como víctima del nazismo. La complicidad de la Wehrmacht en los crímenes del holocausto se convirtió en tema tabú. De hecho, incluso desde 1949 se impulsaron políticas de integración y desnazificación para miembros de las

---

<sup>16</sup> Sierp, Aline (2018): “Integrating Europe, Integrating Memories: The EU’S Politics of Memory since 1945”, en Bond, L. y Rapson, J. (ed.) *The Transcultural Turn: Interrogating Memory Between and Beyond Borders*. Berlin, De Gruyter. p. 108.

organizaciones vinculadas al Tercer Reich de bajo rango<sup>17</sup>. En suma, se evitó deliberadamente que el pueblo alemán asumiera ningún tipo de culpabilidad blanqueando el pasado nacional.

Del mismo modo, el presidente Charles de Gaulle promocionó la narrativa nacional de la resistencia del pueblo francés. Este discurso alejaba del foco de atención público el colaboracionismo del régimen de Vichy con la Alemania nazi y, más concretamente, el papel desempeñado en la deportación y el exterminio judío. Por tanto, las políticas públicas de la memoria en Francia estuvieron centradas en el mito gaullista de la resistencia y, siguiendo a Henry Rousso, el “síndrome de Vichy” parecía convertirse en una herida emocional en la memoria colectiva, cuya consecuencia inmediata se basó en una aparente amnesia colectiva en los primeros años tras el conflicto<sup>18</sup>.

Las narrativas nacionales muestran la tendencia de presentar la memoria de la resistencia como un acontecimiento heroico e identificado colectivamente con la nación. De hecho, este fenómeno cultural puede ser considerado en perspectiva transnacional como un elemento compartido que, fruto de las construcciones discursivas nacionales, generó por derivación un silencio institucional en las instituciones comunitarias. En Italia el 25 de abril de 1945 se convirtió desde 1949 en el *Giorno della liberazione*: una celebración relevante para la memoria cultural que conmemoraba la liberación de las ciudades del norte de Italia como una fiesta nacional. La representación de esta dicotomía maniquea entre los combatientes antifascistas de la resistencia contra los ocupantes nazis fue difundida por producciones culturales y artísticas en Europa. Como muestra de ello, en el festival de cine de Cannes algunas de las cintas galardonadas poco después de la Segunda Guerra mundial reproducían este discurso. Véase por ejemplo películas como *La Bataille du Rail* de René Clement o *Roma: Citta aperta* de Roberto Rossellini<sup>19</sup>.

La memoria oficial de los países europeos que formaron parte de las primeras instituciones comunitarias construyó estas narrativas nacionales.

---

<sup>17</sup> Frei, Norbert (2002): *Adenauer's German and the Nazi past: The Politics of Amnesty and Integration*. Columbia University Press, Nueva York. pp. 1-91

<sup>18</sup> Rousso, Henry (1991): *The Vichy Syndrome: History and Memory in France since 1944*. Cambridge: Harvard University Press.

<sup>19</sup> Wodianka, Stephanie (2017): “Connecting Origin and Innocence: Myths of Resistance in European Memory Cultures after 1945.” *Resistance: Subjects, Representations, Contexts*, edited by Lea Brenningmeyer et al., by Christoph Behrens, Transcript Verlag, Bielefeld. pp. 153–172.

Sin embargo, no debemos obviar la persistencia y la transmisión en la memoria colectiva de trágicos eventos acaecidos durante la Segunda Guerra Mundial. A principios de la década de los años sesenta aún eran perceptibles las tensiones políticas en las relaciones internacionales entre Francia y Alemania, la sociedad civil aún mantenía vivo el recuerdo de la ocupación. Fruto de ello, con la pretensión de evitar problemas en las relaciones entre ambos países durante el proceso de integración europea, Charles de Gaulle y Konrad Adenauer firmaron el Tratado Franco-Alemán de 1963, “convencidos de que la reconciliación entre el pueblo alemán y el pueblo francés” era el único “camino hacia una Europa unida”, profundizando así en materia de defensa exterior y cooperación científica y cultural entre ambos países<sup>20</sup>.

Ciertamente, el proceso de deconstrucción de los mitos nacionales de la resistencia debe contextualizarse debidamente desde comienzos de los años sesenta. Los Juicios de Eichmann en 1961 o la Guerra de los Seis Días en 1967 propiciaron la aparición de un caldo de cultivo ideológico apropiado para la reflexión social sobre el Holocausto. Además, las mutaciones sociológicas y la aparición de las nuevas generaciones supusieron una novedad relevante en la acción colectiva en el espacio público, el mundo universitario y la escena cultural.

En el caso francés, la *Loi n° 64-1236* promulgada en 1964 cita en un artículo la imprescriptibilidad de los crímenes contra la humanidad. El vocabulario legal tiene claras influencias con los juicios de Núremberg. Sin embargo, la intencionalidad tras la institucionalización de este concepto legal por parte de los actores políticos era muy diferente: el reforzamiento de los mitos de la resistencia mediante el empleo de esta retórica en la memoria oficial. A pesar de ello, debido a los cambios progresivos que estaban teniendo lugar en la sociedad y la mentalidad francesa la estrategia no funcionó correctamente. De hecho, más bien provocó el efecto contrario, el concepto fue usado a modo de “instrumento autónomo de empoderamiento jurídico” para criticar las políticas de la memoria oficiales en Francia. Serge Klarsfeld y Joe Nordman fueron dos importantes actores sociales que, recuperando estas ideas de justicia universal, emprendieron una intensa campaña -al margen

---

<sup>20</sup> Décret ° 63-897 du 28 août 1963 portant publication du traité entre la France et l'Allemagne sur la coopération franco-allemande et de la déclaration commune du 22 janvier 1963. p. 316. <https://www.assemblee-nationale.fr/12/dossiers/traité-franco-allemand.pdf>

de los poderes estatales- con el objetivo de influir, sensibilizar y concienciar a la sociedad francesa sobre la ocultación de parte de la historia reciente. Klarsfeld y Nordman emprendieron acciones legales basándose en la acusación de crímenes contra la humanidad contra antiguos miembros del régimen de Vichy en las décadas siguientes: como Jean Leguay, Maurice Papon y Paul Touvier. Además, el clima intelectual que se estaba fraguando en los espacios asociativos universitarios y que, cristalizó en la revolución cultural de mayo de 1968, propició el despertar de la conciencia judía por parte de algunos descendientes de judíos franceses que formaron parte de las protestas. Estos acontecimientos supusieron la quiebra progresiva de la narrativa memorial de posguerra en Francia y la emergencia de una cultura política que revalorizaba el papel de las víctimas del Holocausto<sup>21</sup>.

La cultura política emergente fruto del consenso político socio-liberal propiciará en Europa entre 1960 y 1970 el auge de la memoria de la Shoah. Los movimientos sociales subalternos revalorizaran la figura de la víctima poniendo sobre la mesa la necesidad de reparar las injusticias históricas. La aparición de estos discursos contrahegemónicos en el seno de la sociedad europea fueron una contribución muy relevante para el futuro “memory boom” en las próximas décadas<sup>22</sup>.

### 3. LA IDENTIDAD EUROPEA Y LA CREACIÓN DE LA UE (1973-1992)

Desde mediados de la década de los años sesenta la relación entre los países miembros de las instituciones comunitarias atravesó problemas durante sus negociaciones. El momento más tenso fue durante los llamados seis meses de la “crisis de la silla vacía”, que supuso el abandono de la Francia de Charles de Gaulle del consejo hasta el 30 de enero de 1966. En 1969, tras los acontecimientos de mayo de 1968, el escenario político cambió en la CEE, porque entraron en escena nuevos actores políticos: Georges Pompidou en Francia y Willy Brant en Alemania.

---

<sup>21</sup> Michel, Johann (2011): “L’institutionnalisation Du Crime Contre L’humanité Et L’avènement Du Régime Victimo-Mémoriel En France.” *Canadian Journal of Political Science / Revue Canadienne De Science Politique*, vol. 44, no. 3. pp. 663–684.

<sup>22</sup> Kaposov, Nikolay (2017): *Memory laws, memory wars: The politics of the past in Europe and Russia*, Cambridge University Press, Cambridge. pp. 38-39.

En este contexto, el ministro luxemburgués Pierre Werner ya se encargaba de profundizar en la integración europea con la intención de avanzar hacia la unión económica y monetaria de los países de la CEE. Un plan que fracasó ante la inminente crisis económica de 1973. Simultáneamente, la comunidad se amplió con la adhesión de Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca.

Por estos motivos, la ampliación de la CEE y la crisis económica, la cuestión de construir la integración en base a una identidad europea sólida adquirió relevancia. La búsqueda de los elementos definitorios de la identidad europea en los debates que tuvieron lugar durante estas sesiones también pueden ser consideradas como una política de la memoria, porque definía el relato de la historia compartida como un recurso para dotar de cohesión a las instituciones comunitarias.

En las Conferencias de París entre el 19 y 21 de octubre de 1972 ya fue relevante el debate sobre la identidad europea por parte de los líderes políticos. En líneas generales se presentó la idea de la necesidad de construir una identidad europea sólida entre los nueve como herramienta de profundización en la integración económica<sup>23</sup>.

En el discurso inaugural George Pompidou reivindica la necesidad de que Europa construya una personalidad propia que la reafirme ante el resto de potencia económicas. No obstante, esto no significa que el objetivo sea construir una identidad política en oposición a los EEUU; sino, más bien, una forma de reafirmar una personalidad propia sin dinamitar los lazos existentes. Pompidou invita a no olvidar que la Europa Occidental fue “liberada de los ejércitos nazis gracias a la contribución esencial de los soldados estadounidenses”, y además las ayudas económicas de EEUU fueron fundamentales en la recuperación económica europea tras el conflicto<sup>24</sup>.

En su intervención el presidente de la República Federal Alemana (RFA en adelante) Willy Brant plantea la necesidad establecer una política exterior homogénea por parte de los nueve países miembros de las instituciones comunitarias. Por tanto, el canciller alemán concluye que la “identidad interna” europea debe definirse en base a la creación de unos criterios comunes, donde las “opiniones individuales se armonizarán cada vez más a través de la cooperación en materia de política exterior”. De este modo, Willy Brant coincide con George

---

<sup>23</sup> Bull. EC 8-1972. p. 34. [http://aei.pitt.edu/1919/1/paris\\_1972\\_preparations.pdf](http://aei.pitt.edu/1919/1/paris_1972_preparations.pdf)

<sup>24</sup> Bull. EC 11-1972. p.11. [http://aei.pitt.edu/1919/3/Paris\\_1972\\_speeches.pdf](http://aei.pitt.edu/1919/3/Paris_1972_speeches.pdf)

Pompidou en que, el “diálogo organizado” con EEUU, servirá para definir “su identidad con mayor claridad”<sup>25</sup>.

El 20 de noviembre de 1973 tuvo lugar la Cumbre de Copenhague, donde la nueva Europa de los nueve elaboró un documento sobre la identidad europea. La resolución materializaba los debates suscitados con anterioridad. Más concretamente, presentaba la identidad europea como la herramienta para construir una Europa unida mediante la definición del papel de la misma en los “asuntos mundiales” durante dicho proceso. Además, destaca la superación de las “enemistades pasadas” en el proceso construcción de la identidad europea como una “necesidad básica” que garantizó “la supervivencia de la civilización que tienen en común”<sup>26</sup>.

Con más, la declaración expresa el deseo de los Nueve por “garantizar el respeto de los preciados valores de su orden jurídico, político y moral” preservando así la variedad cultural nacional. Por este motivo, los valores y principios definitorios de la identidad europea serían “la democracia representativa, el Estado de derecho y la justicia social”. Todo ello, sería considerado como el resultado fruto del éxito del progreso económico en Europa y “del respeto de los derechos humanos”. De hecho, menciona explícitamente el compromiso de la actuación política de los Nueve en los “asuntos mundiales” siguiendo “los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas”<sup>27</sup>.

Este patrimonio de valores y aspiraciones comunes se vincula a la relación constructiva existente entre los países de la Europa occidental y los Estados Unidos. Por ello, enfatiza que, a pesar de la creación de la Europa de los nueve como una “entidad distinta y original”, es necesario preservar las dinámicas de cooperación con los Estados Unidos “sobre la base de la igualdad y en un espíritu de amistad”<sup>28</sup>.

La década siguiente entre los años 1980 y 1990 las instituciones comunitarias tuvieron que afrontar grandes cambios políticos y sociales. En primer lugar, tras las transiciones a la democracia, se incorporarán paulatinamente Grecia en 1981 y España y Portugal en 1986 ampliando la comunidad a doce países miembros. Por otro lado, desde 1985 el cambio de rumbo de la política soviética con el liderazgo de Mijail

---

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 32.

<sup>26</sup> Bull EC. 12-1973. pp. 118-119. <http://aei.pitt.edu/57092/1/BUL104.pdf>

<sup>27</sup> *Ibid.*, pp. 119-120.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pp. 120-121.

Gorbachov anunciaba el derrumbe inminente de la Unión Soviética y el fin del conflicto bipolar, obligando a la Europa Occidental a reconsiderar sus estrategias de integración políticas y económicas a causa del enorme cambio en el escenario geopolítico.

La cultura política socio-liberal que, en gran medida, impulsó la revalorización de la memoria de la Shoah en Europa perdió presencia en el escenario político internacional durante esta etapa. Los gobiernos neoliberales y neoconservadores de Margaret Thatcher en Reino Unido y del canciller Helmut Kohl en Alemania expresaban la pretensión de intentar restaurar las antiguas retóricas nacionales para evitar la “victimización” del pasado. A pesar de ello, debido a los cambios sociológicos anteriormente mencionados, el regreso al blanqueamiento del pasado nacional era ya irreversible a estas alturas. De hecho, en este contexto irrumpe en el escenario europeo la legislación destinada a penalizar la negación del Holocausto. Más concretamente, con la ley alemana de 1985 y la ley Gassot de 1990 en Francia<sup>29</sup>.

Con más, en esta década cabe analizar tres momentos clave en los cuales es posible encontrar rastros de políticas de la memoria durante el proceso de creación de la Unión Europea: la Declaración de Stuttgart de 1983, el Acta Única de 1985 y el Tratado de Maastricht de 1992.

El Consejo Europeo de Stuttgart de 1983 elaboró la Declaración solemne sobre la Unión Europea. En dicho documento se expresaba la necesidad de promover conjuntamente la democracia “basándose en los derechos fundamentales reconocidos por las Constituciones y las leyes de los Estados miembros, por la Convención europea para la protección de los Derechos del Hombre y la Carta Social europea”. La declaración reiteraba decisiones adoptadas en conferencias intergubernamentales anteriores. Entre ellas cita explícitamente las resoluciones adoptadas en París en 1972 y el documento sobre la identidad europea elaborado a raíz de la Conferencia de Copenhague de 1973, que citábamos con anterioridad<sup>30</sup>.

En los campos de acción que establece la declaración se detallan en un apartado algunos elementos importantes de cooperación cultural. Destaca la intención de profundizar en la difusión de “una mejor información sobre la historia y la cultura europea con objeto de promover una conciencia europea” y, además, la “oportunidad de iniciar una acción

---

<sup>29</sup> Kuposov. N. *op.cit.* pp. 53-54 y 75.

<sup>30</sup> Bull EC 6-1983. p. 24. [http://aei.pitt.edu/1788/1/stuttgart\\_declaration\\_1983.pdf](http://aei.pitt.edu/1788/1/stuttgart_declaration_1983.pdf)

común para proteger, valorizar y salvaguardar el patrimonio cultural”<sup>31</sup>. Ciertamente, el interés por parte de las instituciones europeas de encontrar los elementos definitorios de la identidad europea manifiesta el interés político por la historia. La función social del pasado como vehículo cultural empezará a tomar forma con la difusión de una historia compartida y con futuros proyectos de salvaguardar el patrimonio cultural.

En el Acta Única Europea de 1985 encontraremos menciones explícitas en el fundamento democrático de la unión a las directrices marcadas por el “Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales” firmado en Roma en 1950. Por ello, los “principios de la democracia y el respeto del Derecho y de los derechos humanos” entendidos como mecanismos para salvaguardar la paz y la seguridad internacional son asumidas según “el marco de la Carta de las Naciones Unidas”<sup>32</sup>.

Del mismo modo, el Tratado de Maastricht de 1992 confirma “su adhesión a los principios de libertad, democracia y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y del Estado de Derecho”<sup>33</sup>. Podemos considerar que, la influencia de la Convención Europea de los Derechos Humanos firmada en Roma el 4 de noviembre de 1950, es un elemento fundamental en los valores fundacionales de la Unión Europea y, además, un poderoso mecanismo de legitimación política junto con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. En las disposiciones relativas a la política exterior y de seguridad común, al definir los objetivos el tratado aboga por el “mantenimiento de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional” conforme a “los principios de la Carta de Naciones Unidas”<sup>34</sup>. Asimismo, en las disposiciones relativas a la cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos del interior, nuevamente menciona explícitamente la Convención de Roma de 1950 como referente<sup>35</sup>.

En el ámbito cultural, la creación de la Unión Europea también suponía una declaración de intenciones en la acción comunitaria y la

---

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 28.

<sup>32</sup> Diario Oficial de las Comunidades Europeas, Nº L 169-1. 29/06/1987. p. 2.

<sup>33</sup> Unión Europea (1992). *Tratado de la Unión Europea*. p. 3. [https://europa.eu/european-union/sites/default/files/docs/body/treaty\\_on\\_european\\_union\\_es.pdf](https://europa.eu/european-union/sites/default/files/docs/body/treaty_on_european_union_es.pdf)

<sup>34</sup> Véase el artículo J.1, *Ibid.*, p. 123.

<sup>35</sup> Véase el artículo K.2. *Ibid.*, p. 132.

colaboración internacional. Desde la declaración de la identidad europea de 1973 el interés por la difusión cultural de la historia y el patrimonio común adquirió relevancia en el escenario político europeo. El Tratado de Maastricht reforzaba esta idea incitando a los países miembros a ejercer “la conservación y protección del patrimonio cultural de importancia europea”<sup>36</sup>.

## CONCLUSIONES

Las políticas de la memoria presentes en el proceso de construcción europea durante cuarenta años también son -en cierta medida- el reflejo de la transformación de la conciencia histórica y de los modelos de legitimación política. La primera fase memorial muestra como el auge del derecho internacional y de los derechos humanos -presentes en el Convenio de Roma de 1950- son un instrumento de gran utilidad para fundamentar la existencia de la CECA y la CEE. A pesar de ello, tras la puesta en marcha de las instituciones comunitarias el silencio institucional nacional e internacional está marcado por el blanqueamiento del vergonzoso pasado nacional que, a modo de defensa frente a la URSS, se convirtió en una característica común.

Asimismo, la narrativa fundacional del triunfo de la democracia liberal y los derechos humanos, asociada a la internacionalización del derecho penal desde los juicios de Núremberg, se convierte nuevamente en una referencia discursiva constante a partir de los debates suscitados en torno identidad europea. Los intentos de no fundamentar la integración europea únicamente en base a criterios económicos recuperaron parte de esta narrativa fundacional. Por ello, recibe una importante consideración en la construcción de este discurso político, el papel de Estados Unidos como socio fundamental en el triunfo frente a las potencias del eje y su ayuda en la posterior recuperación económica del continente europeo. De esta forma, el desarrollo del Estado liberal de derecho y el respeto de los derechos humanos se convierte en una de las señas identitarias de la Unión Europea.

En suma, cabría reflexionar sobre las diferentes percepciones histórico factuales de los nuevos miembros de la Unión Europea desde 2004 que, aún a día de hoy, representan un reto político para el futuro de Europa.

---

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 49.

**BIBLIOGRAFÍA**

Aguilar Fernández, Paloma (2008): *Políticas de la memoria y memorias de la política*. Alianza Editorial, Madrid.

Droit, Emmanuel (2007): “Le Goulag contre la Shoah. Mémoires officielles et cultures mémorielles dans l'Europe élargie”. *Vingtième Siècle. Revue d'histoire*, núm 94, pp. 101-120.

Frei, Norbert (2002): *Adenauer's German and the Nazi past: The Politics of Amnesty and Integration*. Columbia University Press, Nueva York.

Hobsbawm, E. J (1972): “The Social Function of the Past: Some Questions.” *Past & Present*, no. 55, pp. 3–17.

Hunt, Lynn (2009): *La invención de los derechos humanos*. Barcelona: Tusquets.

Koposov, Nikolay (2017): *Memory laws, memory wars: The politics of the past in Europe and Russia*, Cambridge University Press, Cambridge.

Levy, Daniel y Sznajder, Natan (2010): *Human Rights and memory*. Pennsylvania, Pennsylvania University Press.

Michel, Johann (2011): “L'institutionnalisation Du Crime Contre L'humanité Et L'avènement Du Régime Victimo-Mémoriel En France.” *Canadian Journal of Political Science / Revue Canadienne De Science Politique*, vol. 44, no. 3.

Rousso, Henry (1991): *The Vichy Syndrome: History and Memory in France since 1944*. Cambridge: Harvard University Press.

Rye, Lise (2020): “The Legitimacy of the UE in Historical Perspective: History of a Never-endig Quest”. *European Papers*, Vol. 5, 2020, No 1.

Sierp, Aline (2018): “Integrating Europe, Integrating Memories: The EU’S Politics of Memory since 1945”, en Bond, L. y Rapson, J. (ed.) *The Transcultural Turn: Interrogating Memory Between and Beyond Borders*. Berlin, De Gruyter.

Teitel, Ruti G (2017): “Genealogía de la justicia transicional”, en R. Jimeno y P. Aguilar (ed.) *Justicia transicional: historia y actualidad*, Navarra, Editorial Aranzadi.

Wodianka, Stephanie (2017): “Connecting Origin and Innocence: Myths of Resistance in European Memory Cultures after 1945.” *Resistance: Subjects, Representations, Contexts*, edited by Lea Brenningmeyer et al., by Christoph Behrens, Transcript Verlag, Bielefeld. pp. 153–172.

#### FUENTES PRIMARIAS

Bull. EC 8-1972. [http://aei.pitt.edu/1919/1/paris\\_1972\\_preparations.pdf](http://aei.pitt.edu/1919/1/paris_1972_preparations.pdf)

Bull. EC 11-1972. [http://aei.pitt.edu/1919/3/Paris\\_1972\\_speeches.pdf](http://aei.pitt.edu/1919/3/Paris_1972_speeches.pdf)

Bull EC 6-1983. [http://aei.pitt.edu/1788/1/stuttgart\\_declaration\\_1983.pdf](http://aei.pitt.edu/1788/1/stuttgart_declaration_1983.pdf)

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio 9 de diciembre de 1948  
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CrimeOfGenocide.aspx>

Convention for the Protection of Human Rights and fundamental Freedoms and Protocol, 4 de noviembre, 1950  
[https://www.echr.coe.int/Documents/Archives\\_1950\\_Convention\\_ENG.pdf](https://www.echr.coe.int/Documents/Archives_1950_Convention_ENG.pdf)

Declaración de Robert Schuman, 9 de mayo, 1950.  
[https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/europe-day/schuman-declaration\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/europe-day/schuman-declaration_es)

Décret ° 63-897 du 28 août 1963 portant publication du traité entre la France et l’Allemagne sur la coopération franco-allemande et de la

déclaration commune du 22 janvier 1963. <https://www.assemblee-nationale.fr/12/dossiers/traite-franco-allemand.pdf>

Diario Oficial de las Comunidades Europeas, N° L 169-1. 29/06/1987. [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:a519205f-924a-4978-96a2-b9af8a598b85.0005.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:a519205f-924a-4978-96a2-b9af8a598b85.0005.02/DOC_1&format=PDF)

Parlamento Europeo (2019, 19 de septiembre). *Importancia de la memoria histórica europea para el futuro de Europa*. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0021\\_ES.html#ref\\_1\\_1](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0021_ES.html#ref_1_1)

Statute of the Council of Europe, May 5, 1949. (1949). *International Organization*, 3(3). <http://www.jstor.org/stable/2703602>

The Universal Declaration of Human Rights, 10 Dic, 1948. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/046/82/PDF/NR004682.pdf?OpenElement>

Traité instituant la Communauté Européenne du Charbon et de l'Acier, 25 juillet, 1951.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/PDF/?uri=CELEX:11951K/TXT&from=ES>

Traité instituant la Communauté Économique Européenne, 25 mars, 1957. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/PDF/?uri=CELEX:11957E/TXT&from=ES>

Unión Europea (1992). *Tratado de la Unión Europea*. [https://europa.eu/european-union/sites/default/files/docs/body/treaty\\_on\\_european\\_union\\_es.pdf](https://europa.eu/european-union/sites/default/files/docs/body/treaty_on_european_union_es.pdf)